

EL FARO NACIONAL.

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,
 JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,
 CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,
 Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una BIBLIOTECA, y un BOLETIN que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, etc. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion politica.**—El manifiesto de la union liberal y el del partido progresista democrático.—Destituciones y reposiciones en la administracion de justicia.—Otros sueltos de fondo.—Actitud del partido carlista. Manifiesto del conde de Montemolin.—**Seccion juridica.**—Estudios sobre el derecho natural, y sobre el deber y el derecho. Artículo IV.—PARTE OFICIAL.—**Boletin de noticias y anuncios.**

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

El manifiesto de la union liberal y el del partido progresista democrático.

Como documentos, ambos interesantes para la historia, y de no escasa importancia, en lo que se ha dado en llamar *politica militante*, hemos insertado los manifiestos de la *union liberal* y del *partido progresista democrático*. Del primero nos ocupamos y nos ocuparemos aun como punto de partida aceptado por nosotros en la deshecha barrasca que acabamos de correr, pues amigos de las situaciones claras no solo hemos querido reproducir lo que aceptamos en el teatro de Oriente, sino que ademas esponemos nuestras opiniones como por via de comentario para que todos sepan adonde vamos y

de donde venimos. Aquellos artículos son la negacion implicita del programa del partido *progresista democrático*; pero no será del todo inoportuno cotejar ambos documentos, determinar los limites de ambas escuelas, ya esponiendo, ya refutando sin perjuicio de juzgar con madurez los principios, demasiado viejos por cierto, pero nuevamente formulados como bandera de un partido español, del partido *progresista democrático*.

—«La union puede aceptarse para combatir al enemigo comun, de ninguna manera para construir el nuevo edificio de nuestras instituciones.»—Esto dicen los progresistas demócratas.—«Los principios no se funden, las personas ó tienen ideas comunes y entonces se asocian, se confunden; ó las tienen opuestas, y en este caso unirse es como asociarse para partir el botin.»

La juventud liberal cree que la nave del Estado navega por un mar bonancible, que todo peligro ha cesado y que la union necesaria y lógica para el combate debe ya desaparecer. Esta tal confianza nos recuerda la que dominaba en las sociedades patrióticas de 1823, con las cuales tienen no poca analogía los progresistas-demócratas como despues veremos.

Espuesta así la enemiga que la juventud liberal profesa á la *union liberal*, deduce de aquí la necesidad de esponer su programa.

Consigna la soberania nacional y por consiguiente la *omnipotencia de las Cortes constituyentes*, dentro de los limites del derecho eterno y de la justicia universal; pero no aceptan los hechos formulados y aceptados por la revolucion misma. Los diputados futuros tendrán facultades para *variar el gobierno del pais en la esencia y en la forma, ligera ó radicalmente*. —El manifiesto de la *union liberal* reconoce la monarquía y la dinastía de doña Isabel II y propone como su fórmula el gobierno representativo.

Descartada así la cuestiou fundamental que era en verdad espinosa, y sobre la cual ni aun hubo discusion en la asamblea donde se aprobó el manifiesto, se detallan las bases de la Constitucion.

El programa de la *union liberal* principia por la *necesidad del orden público*; el del partido *progresista democrático*, por la inviolabilidad de los derechos individuales, sobre los cuales se dice que nadie en la tierra tiene derecho á legislar; como si el derecho en general no naciese de los derechos individuales, ¡como si deber y derecho no fuesen ideas correlativas! como si la inviolabilidad misma pudiese existir sin legislacion! Como consecuencia de aquella inviolabilidad, *libertad absoluta de conciencia*; esta existe desde la publicacion del código penal: lo que la democracia habrá querido pedir es la *libertad de cultos*.

Libertad completa de enseñanza.—Esta consecuencia se halla en contradiccion con la 8.^a en que se pide enseñanza gratuita y obligatoria para las clases pobres. El gobierno en este caso ejerceria un monopolio que mataria á esta nueva industria. *Omnimoda libertad de imprenta, Omnimoda libertad de reunion y asociacion*.

Nada se habló en el programa de la union liberal sobre religion. El pueblo que oia misa en sufragio de las almas de los que habian muerto en defensa de las barricadas ha aceptado simplicemente el culto católico con esclusion de otro cualquiera.

Sufragio universal.

Unidad de fuero.

Jurado en lo civil y en lo criminal.

De ninguno de estos tres puntos dijo nada el manifiesto primero, así como tampoco espresó

su opinion sobre el derecho de reunion.

En cuanto á la administracion, pediamos centralizacion de los intereses que constituyen la nacionalidad y la gobernacion politica, y descentralizacion prudente en los intereses provinciales y municipales: los demócratas quieren *libertad completa*.

En lo económico piden abolicion de las contribuciones indirectas y modificacion en los aranceles hasta llegar á la libertad de comercio. La *union liberal* solo propuso la reforma compatible con el crédito nacional. Nos parece el partido demócrata sobrado de promesas, en lo relativo á la hacienda pública y nos ha estrañado ver que no sale de lo vulgar cuando en su escuela francesa hay tantas panaceas para el crédito y el impuesto.

En cuanto al ejército y la milicia han convenido ambos manifiestos, si se esceptua la capital diferencia de la supresion de las quintas, que proponen los progresistas democráticos.

En todo lo demas las bases son las mismas, con mayor ó menor dureza en la forma y con mas ó menos inconveniencia en la enunciacion.

Debemos añadir que en algunas candidaturas democráticas, en la de Teruel, por ejemplo, se propone la *organizacion del trabajo*.

Por consiguiente, examinados estos principios y vistas sus radicales diferencias podemos decir que sus mantenedores tienen derecho á que se les considere como un nuevo partido. Es mas, nosotros nos complacemos en que así formulen sus ideas por mas que estemos decididos á combatir algunas de ellas con todas nuestras fuerzas. De la discusion pacífica nace la luz, la discusion evita las revoluciones: los que tienen medios legales para hacer triunfar sus doctrinas y apelan á la fuerza, son facciosos, son criminales de esa nacion.

Por esto debe concedérsele entrada á el que leal y generosamente viene á la lucha. ¿Qué queremos, qué anelamos todos? La felicidad del suelo que nos vió nacer, como españoles, la felicidad del género humano como hombres: oigamos pues á todo el mundo ya que este vinculo sagrado nos une.

Ademas nosotros aceptamos la asociacion de ideas y aun la antítesis como Hegel y Proudhon para llegar á la armonía y á la verdad: en esto somos mas lógicos que los progresistas democráticos.

Mas reconocido el enemigo y bien clarificada la bandera, justo es que digamos que nos parece poco franco.

¿Por qué no ha publicado su fórmula de gobierno?

No es un delito de imprenta como algunos creen el defender la república federativa, ó el imperio por sufragio universal. Esta es una tesis, y mientras que no sea como arma de ataque la enunciaci6n de tales ideas hubiera sido respetada y de ello es un ejemplo el Sr. Orense.

No damos gran importancia á la forma de gobierno; pero el partido *progresista democrático* sí, y ha debido estampar su opinion.

¿Qué hay de nuevo con relacion á España?

Casi nada, son las mismas ideas de algunas sociedades patrióticas de las mas avanzadas en 1823.

Esperábamos algo de la organizacion social, y no poco relativo al crédito: en la reunion se indicaron ideas someras sobre tan capitales cuestiones; pero no fueron aceptadas para el manifiesto.

No nos pesa semejante omision, lo hemos consignado en elogio del partido democrático que aunque compuesto de jóvenes en su mayor parte, ha desatendido los supuestos adelantos de sus hermanos de allende y se ha contentado con reproducir lo que oyeron nuestros padres en 1812 y 1823.

A lo menos algunas de estas doctrinas han sido ensayadas en otras naciones, y si bien no han resuelto el gran problema, no son ya una utopia.

Estamos, pues, entre conocidos antiguos: recojamos las armas defensivas que tenemos abandonadas y volvamos á empezar.

Bajo este aspecto hemos ganado porque así la discusion de las Cámaras será mas amplia.

G. S.

Destituciones y reposiciones en la administracion de justicia.

El desacierto que por lo general preside á las medidas que adopta el señor ministro de Gracia y Justicia en el ramo del personal de la magistratura y del ministerio fiscal, y que tan severamente censuramos todos los dias, en cumplimiento de nuestro deber, no consiste solo en esas destituciones inmotivadas y sin formacion de expediente, en que se ostenta sin cesar el sis-

tema de reaccion y de intolerancia que con lamentable ceguera se ha inaugurado. Obsérvase tambien el desacierto y falta de equidad y criterio, en punto á las reposiciones de magistrados y jueces, en las cuales no vemos un plan meditado y lógico, en cuya virtud se dispense el beneficio de la reparacion con entera imparcialidad á todos los hombres de probado y esclarecido merecimiento, sin acepci6n de personas.

Supuesta la separacion de un funcionario, y supuesto el caso de proveer la vacante, sin que examinemos ahora la justicia y procedencia de estas hipótesis, la equidad aconseja que ante todo se reparen inmerecidos agravios, y que esto se verifique con rigurosa imparcialidad, y con absoluta exclusion de toda simpatía ó afeccion personal. El amigo y el que no lo es todos deben hallar igual acogida en un sistema reparador y justo.

Por desgracia no se obra comunmente conforme á estos severos principios; pues, si bien hemos visto con satisfacci6n repuestos en sus destinos á magistrados muy dignos, por mas que nos fuera sensible que se levantáran sobre la ruina de otros que no lo eran menos, tambien hemos notado omisiones y olvidos altamente censurables, y que no sabemos como pueden justificarse.

Entre algunos ejemplos que podriamos citar, merece consignarse en nuestras columnas como muy reparable, el que ofrece el respetable y celoso magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, el Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin; quien habiendo sido separado de su plaza con otros varios señores magistrados por motivos puramente políticos, y por haber tenido suficiente valor para sostener la dignidad é independencia de la toga, no ha visto reparada la arbitrariedad que con él se cometió, mientras á los demás se les ha otorgado la reparacion que se ha creído justa. Es bien singular por cierto el contraste que ofrecen estas acepciones de personas, y estas parcialidades tan ajenas de la justicia. Si las reparaciones no se hacen en favor de todos los hombres verdaderamente dignos y beneméritos, que fueron injustamente atropellados, déseles otro nombre, llámeselas obsequios de amistad ó combinaciones de política; pero no se diga que son actos de justicia y de desagravio. Citamos al Sr. Nandin como un ejemplo en-

tre muchos que existen: y lo citamos por ser un caso notable, así por sus merecimientos como por el hecho singular de haberse prescindido de él, cual si fuera un magistrado indigno, al paso que sus compañeros han sido repuestos.

A propósito de los méritos y relevantes prendas de este señor magistrado, á quien ni aun de vista siquiera conocemos, pero cuyos actos como funcionario público nos han hecho formar de él un honroso concepto, vamos á publicar á continuación un documento que no deja de ser curioso y oportuno, y que, estando suscrito por una persona respetable, y autorizada como ministro que ha sido de la corona, para juzgar con acierto de esta clase de asuntos, dice por sí solo más de lo que nosotros podríamos decir.

Este documento es una carta dirigida al sugeto de que hablamos, por el Excmo. Sr. Don Manuel Cortina, y que ha venido á nuestro poder de un modo impensado y casual, y sin haberla buscado ni pedido. Aun á riesgo de ofender la modestia de la persona á quien se dirige, y usando de la libertad que nos permite nuestra amistad con el sugeto que la escribe, vamos á dar publicidad á dicha carta, porque merecen ser conocidos del público para honor de la toga española, algunos datos curiosos que contiene.

La carta dice así:

«He visto con el mayor sentimiento que no ha sido Vd. repuesto en el Tribunal Supremo, como lo exigian en mi concepto la injusticia é ilegalidad de su separacion. Comprendo hasta qué punto debe haber sido á Vd. sensible ver repuestos á los que fueron separados por la misma causa y en un mismo decreto, y el olvido de su nombre. Conociendo como conozco muy de cerca su delicadeza y caballerosidad, estoy seguro de que mas que ninguna otra cosa le habrá atormentado la idea de que pueda creerse por alguien no es digno de la reparacion que á sus ilustres compañeros se ha otorgado. Y desde mi rincon y oscuridad permítame Vd. procure el consuelo, que está á mis alcances, de su pena, diciéndole, que á nadie he visto llevar la toga con mas honor que Vd. la ha llevado. Lo mismo como ministro que como fiscal; tanto en las Audiencias de Sevilla y Madrid como en el Tribunal de Guerra y Supremo de Justicia, lo he visto en todas circunstancias obrar con la recti-

tud y dignidad que tanto distinguen á los magistrados españoles; y recordaré siempre la entereza y alta imparcialidad con que á grande riesgo por cierto, sostuvo Vd. los fueros de la inocencia y de la justicia en la causa que se me formó con otros diputados en 1844.

Era menester grande abnegacion é independencia para condenar con la energía que V. lo hizo, las confidencias oscuras y misteriosas en que se fundó únicamente aquel procedimiento. «El ministerio fiscal, decia V. desempeñando este alto cargo en la Audiencia de Madrid, pertenece á la ley, á la justicia; y la justicia, que es la luz, rechaza la oscuridad y el misterio. En su santuario, que son los tribunales, no valen probabilidades sino hechos, ni puede resonar otra voz que la de la ley, cuyo acento es igual para todos, sin condicion de épocas y de colores políticos. La recta, la imparcial, la pura administracion de la justicia es, en sociedades agitadas y hondamente conmovidas, el primer móvil de reorganizacion, y la mas eficaz tendencia hácia la pacificacion de los ánimos.»

Este lenguaje, en aquellos tiempos, cuando tanto interés habia en que se nos condenase, era una prueba inequívoca de que comprendia V. los deberes de su ministerio, y tenia el valor necesario para cumplirlos; lo cual no es muy comun ciertamente.

Sirva á V. el recuerdo de tan noble y digna conducta de consuelo, crea V. que los que le hemos seguido paso á paso en su vida judicial, le hacemos la justicia que merece: y sentimos el olvido que se ha hecho de su nombre; confie V. en que no puede ser muy duradero: si esta esperanza saliere fallida, el testimonio de su conciencia y el aprecio en que lo tenemos siempre cuantos le conocemos, deberán calmar el disgusto que tan conocida injusticia no podrá menos de causarle: etc.»

Las noticias que contiene esta carta sobre los especiales servicios del Sr. Nandin son altamente honrosos, y los ejemplos de dignidad y de entereza que dió dicho señor como fiscal de la Audiencia de Madrid en 1844, merecian en verdad otra recompensa, en esta época en que tanto se decantan la moralidad, la libertad y la justicia.

Mas ya que estas consideraciones tienen, se-

gun parece, tan escaso valor en el ánimo del Sr. ministro de Gracia y Justicia, reciban al menos los hombres beneméritos, como este señor magistrado, el tributo de la estimación y respeto que no podrá menos de rendirles la opinión de las personas desapasionadas y rectas. Sabida es del público la energía con que estamos protestando contra las destituciones judiciales infundadas y caprichosas: pero como hemos clamado siempre con igual celo en favor de los funcionarios de este ramo, separados en otras épocas por motivos análogos á los de hoy, esto es, por intereses y opiniones de partido, estamos en el indisputable derecho de hablar muy alto, y de pedir que haya justicia y legalidad al decidir sobre la suerte de los que al presente sirven, y que haya igualdad é imparcialidad absoluta, para proteger á los ofendidos y perjudicados en su carrera.

Es en verdad bien incomprensible que el señor ministro que acepta nuestras doctrinas y ha oído nuestros clamores cuando pedíamos justicia para los magistrados destituidos en 1843, no nos escuche ahora cuando le exigimos legalidad en sus actos, imparcialidad en la elección de personas, y respeto al verdadero mérito. Sentimos por la administración de justicia y aun por su propia reputación de hombre de estado, verlo proseguir en su error, y caminar por una senda estraviada, que no puede llevarnos sino al terrible precipicio de nuevas y más dolorosas reacciones para el porvenir. ¡Quiera el cielo abrirle los ojos, antes que concluya la obra desgraciada que ha emprendido!

Con motivo de la circular dirigida por el señor ministro de Gracia y Justicia á los regentes de las audiencias sobre la conducta de los funcionarios del orden judicial en las próximas elecciones, dice la *Época* de anoche lo siguiente, que no carece de oportunidad y de gracia:

«Muy bien nos parecen las amonestaciones que el señor ministro de Gracia y Justicia dirige á sus subordinados, recomendando la más amplia libertad de las urnas, y previniendo á los jueces y magistrados que no solo se abstengan de ejercer el menor influjo, sino que protejan con todo su poder la seguridad personal.

«Si al mismo tiempo que tan halagüeñas y patrióticas palabras se publican, viéramos en pos las obras, y si á esas amenazas, contra los que desconozcan sus

deberes, siguiera de cerca el castigo, pero un castigo solemne, público, ejemplar, entonces sería completa la satisfacción de los verdaderos amantes de la ley y de la libertad, y no se nos vendría á las mientes á cada nueva circular que inserta la *Gaceta* el consabido refrán de *obras son amores y no buenas razones*. Vaya un ejemplar auténtico y fidedigno, acerca del cual no sabemos qué resolución haya tomado el señor ministro, que tan fervorosamente encarga el respeto á la libertad del elector y á la seguridad individual.

»En uno de los pueblos de España que llevan por primer nombre el de Alcalá, ha habido escándalos de marca mayor: algunas personas han sido apaleadas, saqueadas algunas casas, y acribilladas á tiros las puertas y balcones de otras: el gobernador de la provincia, noticioso de tales desmanes, previno al juez que inmediatamente procediera á formar causa á los culpables; pero el juez, que pertenece al catálogo de los nombrados por las juntas, de esos que el señor Alonso deja que sigan funcionando, sin revocarlos ni confirmarlos en sus cargos, contestó al gobernador que habiendo debido á la junta su nombramiento, no podía ponerse en contradicción con sus antecedentes y principios, encausando á los patriotas, autores de los hechos arriba indicados, no habiendo quedado al gobernador otro recurso que consultar al ministerio lo que en este caso debería hacer.

«¿Surtirán mucho efecto en ese juez y en otros muchos que en igual caso se hallan, las laudabilísimas prescripciones del señor Alonso? ¿Qué tienen que ver con los regentes ni con los ministros los funcionarios judiciales que, nombrados por las juntas subsisten en sus puestos á ciencia y paciencia del gobierno? Ellos son independientes, su mandato es popular, su jefe verdadero el que los llevó al puesto que desempeñan y al que forzosamente necesitan complacer y secundar. No dudamos que el celo que el señor Alonso ha desplegado por el prestigio de la magistratura, le moverá á enterarse oportunamente de los antecedentes y servicios de las personas que están desempeñando los juzgados por acuerdo de las juntas de salvación, y aun es posible que luego separe á muchos, sobre todo si aun le faltan reparaciones que hacer, y amigos (políticos, se entiende) á quienes recompensar de las penalidades sufridas en esta ominosa endécada; pero cuando el remedio se aplique, la obra estará ya consumada, los jueces habrán llenado su misión, á semejanza del de Alcalá, protegiendo la libertad de las elecciones, vendrán á las cortes constituyentes los que obtengan el salvo-conducto del garrote en muchos puntos; y si al gobierno si dirigen cargos, contestará muy tranquilo: «bastante he predicado: mis ideas consignadas están en la *Gaceta*: no he cesado de recomendar la libertad más absoluta.»

«Es verdad; pero nosotros habríamos deseado que hablara menos y hubiera obrado más.»

Actitud del partido carlista.—Manifiesto del conde de Montemolin.

Nuestro apreciable colega *La Epoca* refiere como se verá en los párrafos que á continuación insertamos tomados de un interesante artículo de su número de anoche, los planes del partido carlista con motivo de la actual situación de España; y el contenido del manifiesto del conde de Montemolin, que era ayer objeto de la conversacion y de la curiosidad pública.

«El estado de la España, el que esperan presente nuestra patria el día en que se rompan por completo los lazos entre aquellos que, solo unidos, pueden constituir un gran partido nacional, han hecho naturalmente concebir al partido carlista un plan de conducta, objeto hoy, si nuestras noticias no mienten, de meditadas deliberaciones en España y en el extranjero. Cuando se temió que en España pudiese surgir del alzamiento de julio y de las barricadas de Madrid la república ó una regencia, el carlismo se apresuró á dar pasos que no fueron completamente estériles cerca de algunas cortes de Europa. Hoy, que aun cuentan con esas eventualidades, parece haberse fijado un plan uniforme de conducta. Por conductos auténticos se nos ha dicho que el conde de Montemolin y Cabrera han estado en Dieppe, que Elio ha recibido instrucciones para entenderse con ciertos jefes y oficiales del ejército, y que la gran mayoría de los emigrados ha acordado prepararlo todo, pero no intentar nada hasta la primera coyuntura favorable.

«Los hombres mas previosos acaso del partido carlista han trabajado para la abdicacion del conde de Montemolin en su hermano el infante D. Juan, á quien se supone el mas capaz de los hijos de D. Carlos; mas no habiéndose logrado esto, se ha hecho suscribir al pretendido rey un manifiesto, que llegado á Madrid hace pocos días, ha vuelto á Francia, á Niza y á Caserta, residencia hoy, al parecer, del conde de Montemolin, para la aprobacion de las adiciones y correcciones hechas en España.

«Hemos leído una sola vez este documento, que no creemos apócrifo, y vamos á dar de él una idea concisa á los lectores de *La Epoca*. La cuestion merece la pena de que lo sepa el partido liberal, de que lo sepa el gobierno de la reina.

«El manifiesto comienza enviando una voz cariñosa desde el asilo extranjero, donde se halla proscrito, á la España, que cree afligida por grandes infortunios, castigo de comunes faltas, y cuya afliccion es el único título que alega para ser escuchado. Entrando inmediatamente, despues de esto, en la cuestion política, dice, no se le oculta lo difícil que es unir voluntades é intereses opuestos, y dirigir á buen fin la estéril actividad y la lucha de pasiones que nos dividen. Consi-

dera, sin embargo, factible restañar las fuerzas de una sociedad tan quebrantada como la española, si se restablecen los grandes principios constitutivos en que toda sociedad descansa, si se da nuevo vigor á la idea santa del derecho, y si se refrena la licencia sin ira y sin intolerancia.

«Para esto, añade el manifiesto, si no recordamos mal, es absolutamente necesario evitar el escollo de que exaltados los hombres monárquicos por los delirios democráticos, se desconozcan hechos consumados irrevocablemente, ó se quieran restaurar con facticia vida muertas instituciones, alrayendo así sobre los imperios una reaccion lamentable é imposible. No debe esto confundirse con ideas é instituciones perpetuamente ligadas á la vida de un pueblo, y contra las cuales nada pueden falsas teorías ya desacreditadas. El grande error, dice, de las utopias contemporáneas, estriba en creer que caprichosamente se puede cambiar la constitucion íntima de un pueblo, modelando á su antojo las sociedades antiguas, lo cual, aniquilando la fuerza de un pasado tradicional, y no sustituyéndole nada nuevo vigoroso, ha traído agitaciones estériles y luchas sin cuento, perdiendo en ellas la brújula, así los pueblos como los gobiernos.

«El manifiesto entra aquí á trazar la pintura de estas épocas con que dice parece quiere Dios castigar á las naciones descreídas, y añade que tiene el triste convencimiento de que nuestra querida patria se encuentra en uno de estos tristísimos periodos. Por eso Montemolin vuelve sus ojos hácia ella, abrigando la esperanza de poder restablecerla en su fuerza y esplendor antiguos. Lo espera para cuando llegue la hora de los últimos desengaños, y busque España su salvacion en el supremo criterio de nuestras venerables tradiciones, sin negar el prudente espíritu de reforma, conciliando intereses que no se contraponen sino por estar mal comprendidos.

«Para esta época el nuevo pretendiente dice que no vendrá como jefe de un partido, perseguidor de su contrario, sino como padre de todos los españoles, pues en los campos de batalla, como en el ostracismo, ha aprendido á admirar así la lealtad de los que fueron fieles á su familia, como el valor heroico de los que le combatian, y los nobles sentimientos de la nacion española.

«Su infortunio y amor á España, añade, es el único título que alega, pues no quiere alzar su trono sobre un pavés sangriento, ni ser jefe de nuevas guerras civiles, sino conquistar las almas y los corazones españoles, no sus brazos. Y entonces, dice en términos á estos parecidos, se verá cuán acordadamente se resuelven todas las cuestiones del orden político que hoy agitan á la España estérilmente, como oportuna y espontáneamente brotan instituciones que tengan su raiz en nuestra historia; conformes á nuestras necesidades, y de acuerdo con nuestros hábitos, firmes pa-

ra sostener nuestros principios constitutivos, flexibles para que puedan modificarse sin nuevas revoluciones, conteniendo un trono al abrigo de las tempestades populares, y á su alrededor gerarquías y clases moderadoras, que lo ilustren con sus consejos, hagan imposibles sus extravíos, lo auxilien con sus deliberaciones, siendo una representación nacional, verdadero é independiente lazo indisoluble entre la España y sus monarcas. Pone á Dios por testigo de que tal es su deseo y voluntad, debiendo confiar la España en la lealtad de sus palabras.

Tal, en resumen, es el espíritu de este notable documento.»

SECCION JURIDICA.

ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO NATURAL, Y SOBRE EL DEBER Y EL DERECHO.

ARTÍCULO IV.

El patriarcado y la sociedad civil.

La suprema autoridad del padre en la familia no terminaba entre los romanos sino con la vida del padre. Ejerciala no solo sobre su mujer y sus hijos, sino sobre los hijos de sus hijos y sobre las mujeres de estos; sobre los biznietos y sus esposas, lo mismo que sobre sus nietos y las suyas; sobre todos sus descendientes, en fin, y sobre las consortes de todos ellos. Verdadero monarca absoluto dentro del techo doméstico, á nadie tenia que dar cuenta, sino solo á Dios, del uso que hacia de su poder, de su omnimoda patria potestad; potestad que las leyes civiles garantizaban del modo mas completo, confiadas en la poca probabilidad del abuso por parte del que habia recibido del cielo un corazon que no debia latir sino para amar á los seres que de él dependian, y para interesarse en su bien.

Por absurda que pueda hoy parecer á algunos esa constitucion de la familia en los primeros tiempos de Roma, es no obstante el reflejo mas aproximado de lo que esa familia debió ser en los primeros tiempos del mundo; y decimos mas aproximado, porque exactamente la misma no pudo ser en manera alguna. No existiendo la sociedad civil, tal como se conoció mas adelante, faltaba al padre entonces la garantía de una ley positiva que le escudase en el ejercicio de su poder; y esto mismo debió obligarle á buscar esa garantía en las leyes del corazon, procurando con sus buenos oficios, con su solicitud incansa-

ble en favor de los individuos cobijados debajo del techo doméstico, asegurar el afecto y la subordinacion de todos esos individuos respecto á él, así como su apoyo y concurso para reprimir los desmanes del que entre ellos apareciese discolo, cuando su sola autoridad como jefe de la familia no bastase á imponerle ó reducirle ó á hacerle cumplir su deber.

Emancipado el hijo en buen hora de la dependencia absoluta en que está respecto á su padre, y emancipado *naturalmente* desde el momento en que su personalidad adquiere todo su desarrollo como ser material é intelectual, no por eso esa emancipacion rompe el vinculo de procedencia que le une al autor de sus dias; no por eso le exime del respeto y de las deferencias que le debe, cuando no como á padre que siempre es, como á hombre al menos mayor de edad, y por lo mismo mas experimentado y sábio que él; como á hombre que á la circunstancia de precederle en la carrera de la vida, donde antes que él ha dado tropiezos para evitárselos, ó por lo menos para advertírselos, añade la no menos importante de haber agotado en su obsequio todo el tesoro de sus beneficios, si es que puede agotarse jamás el corazon paterno, semejante en esto á la mano de Dios, que despues de derramar todos los suyos en obsequio de sus criaturas, se queda *sana y con las arcas llenas*, para servirnos de la sencilla y sublime espresion de Fray Luis de Granada.

Resultado de estas observaciones es, que la emancipacion de que hablamos no podria jam traducirse por una independencia natural *absoluta*, sin cometer una horrible blasfemia contra la autoridad paternal; autoridad que á través del hijo llega al nieto, y á través del nieto al biznieto, á la manera que el rayo de la luz se abre paso hasta el término objetivo á través de uno y otro cristal. Ved al abuelo en presencia del nieto; y le vereis quererle con delirio, con mas delirio tal vez que el padre. Ved al nieto en presencia del abuelo; y le vereis jugar con él, y le vereis ambicionar sus caricias con mas afan acaso que las de su madre. ¿Qué fenómeno de ternura es este? Ah! que el inefable placer del padre al verse reproducido en su hijo, se duplica con mas delicia ahora, considerando que es padre dos veces desde que el nieto aparece al mundo. ¿Cómo no llegará su autoridad á ese ser nuevo á quien tanto ama, cuando ese ser aña-

de un eslabon á la cadena de la procedencia, base primera de esa autoridad? ¿Cómo no llegará hasta el biznieto, á quien llegan sin embargo su amor, su interés y su solicitud, y de quien en cambio recibe el tributo de ternura y respeto á que le hacen acreedor esas prendas, unidas á su posicion como primero en la escala de la paternidad, y á la que tiene tambien como primero en cuanto á ceñir la corona que le da la Naturaleza, cubriendo su frente de canas?

Ved, pues, al rey de la creacion hecho tambien monarca en la familia: ved al ser aislado primero, luego esposo y padre despues... vedle, decimos, erigido ahora en patriarca del techo doméstico, desde el momento en que el cielo bendice una nueva union conyugal, dando un hijo á los esposos-hermanos y un nieto á los esposos-abuelos. ¿Quién será el que dispute al primer padre el derecho de guiar á esa familia por los ásperos senderos de la vida que él ha sido el primero en hollar? ¿Quién pondrá á discusion su experiencia? ¿Quién presumirá adelantarle en inteligencia y saber? ¿Quién dudará de su solicitud, de su amor, de su ternura hácia todos? ¿Quién con esos sagrados títulos le arrancará el cetro de las manos, sin merecer la nota de usurpador? ¿Quién atentará contra él, sin merecer la de parricida?

Entretanto ese primer progenitor, ese patriarca, ese primer monarca ha llenado ya su mision; y rodeado de todos sus hijos y descendientes, menos del justo Abel que no existe, y menos de Cain que ha ido á espiar su fratricidio siguiéndole su infeliz esposa, esa esposa tan tiernamente pintada por Gessner, para dar en apartada comarca origen á una nueva familia bajo el peso de la maldicion de Dios... rodeado ese padre, decimos, de esos seres que le son tan caros, cierra para siempre sus ojos, tal vez en los brazos de Eva, si el cielo ha querido condenarla como mujer á ese nuevo dolor mas que al hombre; tal vez viudo de su consorte, si el cielo á su vez ha querido que le preceda en comparecer ante el tribunal del Eterno la que le precedió en delinquir y en perder en la tierra un paraiso. ¿Quién le reemplazará en el patriarcado? ¿Cuál de sus hijos tendrá derecho á representarle con preferencia? ¿Quién convocará la familia para rogar á Dios que la dispense sus beneficios y bendiciones, que aleje de ella las calamidades, que la premie si es virtu-

sa, que la perdone si ha delinquido? ¿Quién dirimirá las contiendas que entre sus individuos se susciten? ¿Quién la aconsejará y guiará? ¿Quién, en una palabra, será el gefe de todos esos huérfanos del primer padre, reasumiendo todos los poderes con que la naturaleza habia investido á este, desde el paterno, propiamente dicho, hasta el que es inherente al juez, desde el monárquico hasta el legislativo, desde el profano hasta el sacerdotal?

Todo ó casi todo ha faltado con faltar ese primer jefe; y no obstante el hermano mayor parece ser el que la naturaleza señala, y el que habrá recomendado su padre, como el mas indicado para sucederle al frente de la que desde ahora deberemos denominar *tribu*, porque no hay ya una sola familia, sino un conjunto de tantas familias cuantos son los distintos troncos que han perdido al padre comun. Por algo ese hermano mayor ha venido al mundo antes que los otros hermanos, sus iguales bajo otros puntos de vista; y algo debe tambien significar [á los ojos de la razon la circunstancia de su mayor edad. Esa circunstancia ente tanto constituye un privilegio muy débil, si el que está adornado con ella se descuida en fortificarla con su virtud y su inteligencia y con las demas prendas necesarias para mantener su prestigio. ¿De qué le ha servido á Cain su derecho de primogenitura? Sus vicios y su fratricidio le han convertido, del primero que era entre sus hermanos, en el último de los hombres. Será, pues, Seth el que le sustituya; Seth, el mayor de edad despues de Abel, á quien sacrificó el otro hermano; Seth, cuyo nombre significa *destinado ó predestinado*, porque ha nacido precisamente para llenar en el corazon de sus padres el vacío que Abel dejó. Y si llena ese vacío es porque es justo, porque es bueno como Abel lo era. ¿Quién con esa segunda cualidad podrá disputarle con justicia la sucesion en el patriarcado? ¿Quién podrá disputársela á Enós, al hijo primogénito de Seth, el primero que segun los espositores convirtió en culto público al Criador el que antes se le daba individualmente ó en el seno de la familia? Y si este que segun la expresion de la Biblia *cepit invocare nomen Domini*; si este, decimos, tuvo en su hijo Cainam un espejo de sus virtudes; y si Malaleel y Jared y Henoch y Matusalen y Lamech y Noé, por último, reprodujeron las de sus respectivos pa-

dres, como aquellos las habian reproducido, ¿quién estrañará que su mano continúe empuñando el cetro de los patriarcas, lo mismo que sus antecesoros?

Pero estamos hablando de los justos, y no debemos olvidar la rama de los hombres de perdicion que tienen su tronco en Cain. Tengamos presente que no es ya un valle el sitio en que se encierra la primera familia humana; que son muchas comarcas y regiones las que los descendientes de esa familia ocupan sobre la tierra, esparcidos aquí y allá, unos en las orillas de los rios, otros en los declives de las montañas, estos en climas abrasados por el calor, aquellos en latitudes mas templadas ó cercanas tal vez al frio; que esas distintas posiciones en el globo han determinado el carácter local, las costumbres, las ocupaciones, el modo particular de ser y existir de cada una de las distintas tribus; que el alejamiento de unas respecto á otras ha relajado los estrechos vínculos que antes unian á todos los hombres; que la fraternidad primitiva contó una victima de la envidia aun en la primera cabaña, y que mas resfriada á medida que mas se multiplican y esparcen las distintas generaciones, habrá contado otras muchas mas, ya por el mismo vicio, ya por otros, ya únicamente por ser distintas sus costumbres é inclinaciones, ya tal vez por la sola circunstancia de haberse fraccionado en dialectos el idioma que antes era comun; que enfrente de tal tribu cazadora ó pastora, y por lo mismo nómada ó errante, hay tal otra que lo es tambien, pero con intereses encontrados; y que en medio de la una y de la otra, existe una tercera agricultora, amenazada por las dos en su quietud, en sus hábitos de vida sedentaria: que enfrente de los justos, en fin, á quienes antes nos hemos referido, existen otro Henoch y otro Lamech, y un Brad y un Maviael y un Matusael, y un Jabel y un Tubalcain; este último forjador del hierro, que así como sirve á las artes es instrumento de destruccion y muerte; y alguno de los otros, como ese segundo Lamech, *siete veces setenta veces mas malo que Cain*, de quien todos ellos descienden: *septuplum ultio dabitur de Cain; de Lamech vero septuagies septies*.

Perdónenos la filosofia, si al discurrir sobre materias que parecen de su esclusiva competencia, tomamos de las Letras Sagradas ese conjunto de nombres biblicos. Quien como nosotros no

sea creyente, puede omitirlos si así le place, y aun sustituirlos con otros que simbolicen mas á su gusto el bien y el mal de la especie humana, la virtud y la religion por un lado, la impiedad y el vicio por otro. Todas las tradiciones é historias, y aun la mitología y la fábula, se los suministrarán abundantes: y todas ellas le convencerán de la realidad de un primer yerro, fuente y origen de todos los demas; de la existencia de algunos hombres justos en medio de ese universal reato; de la aparición en la tierra de otros hombres gigantes para el mal, en medio de otros no tan malvados ó de una multitud indiferente así á la virtud como al vicio; del reinado de un siglo de oro que nosotros llamamos patriarcado, y otros llaman era de Dioses por la dulzura con que se ejerció el mando y por la docilidad con que se prestó obediencia; de la venida, en fin, de otros tiempos menos afortunados en virtudes, tiempos de hierro y de semi-dioses, de conquistadores y héroes, en que el gobierno patriarcal no existe, ó existe solamente en algunas comarcas como por mera via de escepcion, sucediéndole en su lugar otro régimen con carácter civil ó político; con leyes no escritas aun, pero que se escribirán mas adelante, sin que la no existencia de la escritura dañe entre tanto á la coercicion; con instituciones por último que no son ya las de la familia, que no son las del patriarcado, sino las de un Estado propiamente dicho, las de un Estado mas ó menos grande, Estado mas ó menos perfecto, pero Estado al fin en su esencia, vario en formas segun las necesidades que es llamado á satisfacer, y uno siempre en cuanto su origen es esa misma necesidad, porque sin él y sin fuerza pública seria ya imposible contener las invasiones del individualismo, la audacia de los rebeldes de adentro, la agresion de los enemigos de afuera.

Mucho se ha hablado de la transicion de un estado llamado *natural*, á otro denominado *social*, como si hubiera habido en la humanidad estado posible de cosas que no fuese social en su esencia, ó como si no fuesen *naturales* la sociedad de la familia que hemos descrito y la de las tribus sus sucesoras á que hemos tambien hecho referencia. Ese salvaje, ese hombre de los bosques erigido por algunos filósofos en primer tipo de perfeccion por lo que hace á la especie humana, no ha existido como sér solitario ó aislado, sino cuando existió el primer hombre sin

tener una compañera, ó cuando la misantropía ó el crimen, la desgracia ó el arrepentimiento han cortado su comunicacion con los demás seres sus hermanos; siendo así el hombre en el primer caso una escepcion pasadera y accidental de la ley de sociabilidad que va á realizar sin embargo, y en los otros cuatro un demente, un malvado, un infeliz, ó un sér místico, que voluntariamente ó á pesar suyo, y siempre por causas igualmente escepcionales, rompe con esa ley primitiva, única que le es natural. La sociabilidad está en el instinto, está en las necesidades, está en el deseo, está en todas las aspiraciones de todo sér dotado de razon: lo *anti-social* en su consecuencia es y no puede menos de ser completamente *anti-natural*, ¿A qué, pues, esa contraposicion entre lo natural y lo social? La sociabilidad es elemento absolutamente preciso para que haya un género humano que entre en las miras del Criador; para que ese género humano centuple su fuerza, su energía, su dominio sobre lo creado, su ilustracion, su perfectibilidad, lo cual entra tambien en sus miras, porque si no hubiera entrado en ellas no le dotára con ese instinto, no habria hecho al hombre y la mujer, no les hubiera inspirado amor, no habria bendecido su ternura con los frutos que son su consecuencia, no habria hecho tan irresistibles los vinculos y goces de la familia, no habria hecho suceder á una familia los vinculos y goces de otras mil igualmente llenos de encantos..... habria hecho de la union sexual un placer pasadero como el del bruto, y de los hijos un producto fugaz, como el ave que procede del ave y echa á volar desde que tiene alas, para huir del padre y la madre y no acordarse de ellos jamás. ¿Cómo buscar en esa dispersion la ley que preside á la especie humana? ¿Cómo no ver en la asociacion su destino, su ley natural?

Fué, pues, el hombre social constantemente, con las solas escepciones indicadas; y con decir que fueron escepciones, está dicho que fué regla en él la agregacion, la sociabilidad. Y si el hombre fué social siempre, y no solo social sino sócio, no es posible conceder ese tránsito de un estado de cosas no social á otro estado que despues lo fuera ó como dicen esos filósofos: *del estado natural al social*. Lo que si sucedió fué que el hombre pasó de un estado social fundado en la naturaleza, á otro tambien social y

natural, pero diferente en sus formas, en su manera particular de ser, por ser otras las condiciones de la que siendo primero familia, fué luego tribu ó agregacion de tribus, para venir por último á parar en ser estado ó cuerpo de nacion con necesidades mas latas, y con otros recursos que esplotar para cubrir esas necesidades. El primer paso fué el de la familia para constituirse en patriarcado: el segundo fué dado por este para erigirse en *sociedad civil*. ¿Cuándo y cómo ó con qué condiciones tuvo lugar ese segundo tránsito?

El *cuando* está contestado ya en lo que hasta ahora llevamos dicho. Desde el momento en que una ó mas agregaciones de hombres no tuvieron bastantes garantías en el régimen patriarcal para vivir tranquilas y venturosas, ya interior ya exteriormente, desde ese momento sonó y no pudo menos de sonar la hora de pasar á otro régimen mas á propósito para asegurar á los asociados su reposo y su bien estar. Y en efecto: supuesta la existencia de los discolos dentro de la comunión, y de sus enemigos ó rivales en otras comuniones distintas, ¿cómo podian ser las virtudes pacíficas el solo escudo que defendiese á los hombres de bien contra la osadia y las artes que pusiesen en juego los malos? ¿Cómo podian ser la primogenitura ó la mayor edad títulos suficientes para el mando en cada una de esas agregaciones que esparcidas sobre la tierra se miraban unas á otras con recelo, con inquietud, con animosidad, arrastradas las unas por su injusticia á lanzarse sobre las otras, mientras estas se veian precisadas á pensar en su seguridad y en los medios que mas fuesen del caso para resistir la agresion? ¿Cómo, aun dentro del estrecho círculo de una sola tribu, podia esta existir como tal, si habia en ella un solo malvado que se empeñaba en abusar de su fuerza contra los que consideraba mas débiles, y no habia una fuerza pública, un elemento de coercicion organizado convenientemente para hacer entrar al faccioso en los límites del deber, contrarestándole mas eficazmente que con el ruego ó la persuasion, y rigiéndole de otra manera que empuñando el cayado patriarcal, débil caña en manos del hombre que no mandaba sobre sus semejantes sino apoyado en él y en sus virtudes, y en el prestigio que pudiera darle su frente ya arrugada por la edad?

El *cómo* debió depender de mil circunstancias

iversas, según la posición particular en que cada agregación se encontrase. Aquí continuaría el anciano al frente de los negocios públicos, aunque con el preciso concurso y asesoramiento de los demás jefes de familia para adoptar las resoluciones que tuvieran carácter grave, mientras la ejecución de sus medidas se confiaría al vigor de una parte de la juventud, consagrada á asegurar la obediencia á los mandatos de la autoridad. Allá, en vez de esa aristocracia de ancianos, sería el más valiente entre los jóvenes el que dirigiese las tribus, si lo que se trataba de hacer era rechazar la agresión con que otras tribus las amenazasen, sin quitar esto que otros más provecos se encargasen del orden interior y de la administración de la cosa pública en lo que esta tuviese de normal. Acullá, pasado el peligro, se volvería acaso al patriarcado, si la docilidad de los súbditos y la suavidad de las costumbres consentía tornar á ese régimen: en otras partes podría más el temor de que el riesgo se reprodujese; y aunque este hubiera pasado ya, seguiría adelante el nuevo gobierno como por vía de precaución, convirtiéndose luego en hábito, y haciéndose al fin permanente. Tal nación haría electiva, y constantemente electiva, la suprema autoridad del Estado: tal otra, comenzando del mismo modo, consentiría que esa autoridad degenerase en hereditaria, ya cediendo al prestigio de un jefe eminente por sus servicios, ya arredrada por las turbulencias á que diera lugar la ambición de los aspirantes al mando. Aquí estaría contrapesado el poder de ese jefe por la intervención de los principales caudillos en la gestión de los negocios públicos, por la influencia sacerdotal, por otras influencias diversas: allí dominaría la indolencia en la masa de los ciudadanos, y el gobierno sería absoluto; ó en climas atrasados como el Africa degeneraría en despótico.

¿Pero á qué recorrer una por una las diversas y casi infinitas causas que pudieron influir en el régimen adoptado por cada nación según sus circunstancias especiales? Todas esas formas distintas son aceptables según las circunstancias en que se halla cada país, menos la última: *la arbitrariedad*. Donde quiera que impere el **DERECHO**, es decir, la ley, la justicia, allí está viva la voluntad de Dios, ora sea un rey absoluto, ora un monarca con poder limitado, ora una aristocracia, ora un pueblo, el que la cumpla y

la haga cumplir en cuanto de su mano dependa. Donde es ley el capricho ó la fuerza, donde el *jus* se desatiende ó conculca, ó se le postpone á otro principio, siquiera sea el de *utilidad* proclamado por Bentham, cuando lo más que debe procurarse es hacerlos marchar paralelos en cuanto sea buenamente posible... donde esto sucede, decimos, hay arbitrariedad, tiranía, siquiera sea el pueblo más democrata el que rijá sus propios destinos.

Ahora bien: si las formas de gobierno son en sí mismas indiferentes para hacer la felicidad humana; si lo único que debe exigirseles es que sean las más acomodadas á las circunstancias de cada localidad; si el gran principio que deben respetar todas esas formas en medio de sus variedades es el de lo justo y lo honesto, fácil es inferir en qué cosas pudo ó debió intervenir el llamado *pacto social* al constituirse las sociedades civiles, y en qué cosas no fué necesario que interviniese en manera alguna, ó en qué, aunque interviniese en buen hora, ninguna fuerza intrínseca añadió á lo justo, si fué justo lo que se pactó; ninguna fuerza pudo quitarle, si lo pactado estuvo en contradicción con la justicia; es decir, si el pacto fué nulo, como lo es siempre que se halla en pugna con los principios de moralidad.

Este artículo, empero, se ha dilatado bastante; y ocurriéndonos mucho que decir relativamente á ese *pacto ó contrato social* primitivo, habremos de reservar para otro artículo la continuación de tan interesante materia, y la terminación de estos estudios.

MIGUEL AGUSTIN PRÍNCIPE.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 28 de setiembre.)

GRACIA Y JUSTICIA. *Destituciones y nombramientos de magistrados.*—En reales decretos de 22 del actual se dispone lo siguiente:

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Antonio Escudero, regente de la Audiencia de Albacete.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Juan Cansinos, pre-

sidente de Sala de la Audiencia de Valencia.

Vengo en nombrar para la regencia de la Audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Antonio Escudero que la servia, á D. Antero Echarri, presidente de Sala de la de Pamplona.

Vengo en nombrar para la regencia de la Audiencia de Pamplona, vacante por promocion del que la obtenia, á D. Valentin Garralda, presidente de Sala de la misma.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala de la Audiencia de Pamplona, vacante por promocion de D. Antero Echarri que la servia, á D. Pascual Bayarri, fiscal cesante de la de Barcelona.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala de la Audiencia de Pamplona, vacante por promocion de D. Valentin Garralda que la servia, á D. José Lopez Pelegrin, magistrado cesante.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala de la Audiencia de Valencia, vacante por cesacion de D. Juan Cansinos que la servia, á D. Joaquin de la Palma y Vinuesa, electo para igual destino en la de Sevilla.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala de la Audiencia de Sevilla, vacante por traslacion de D. Joaquin de la Palma y Vinuesa, electo para servirla, á D. Ramon Pardo Osorio, magistrado cesante de la de la Coruña, y en la actualidad suplente de la de Madrid.

GUERRA. *Real decreto sobre concesiones de empleos y grados militares.*

Señora: Los empleos y grados concedidos en los últimos años fuera de escala, y sin que para ello se hubiese contraido servicio alguno distinguido que premiar, no solo han producido un aumento en el presupuesto de gastos, sino una perturbacion en el orden de ascensos y perjuicios en su carrera á beneméritos militares.

La gracia general dispensada por V. M. con motivo del alzamiento nacional, si bien ha tenido por objeto recompensar los servicios que el ejército ha prestado en las difíciles y graves circunstancias porque el pais acaba de pasar, es indudable que ocasiona tambien, aunque sin lesion de los intereses individuales, como en aquellas concesiones aisladas sucedia, otro aumento de consideracion en las clases de jefes y oficiales de reemplazo.

El ministro que suscribe cree que es llegado el momento de poner término á los abusos que hayan podido cometerse; de preparar la reduccion del personal sobrante en diferentes clases del ejército á su límite reglamentario, y de establecer que los ascensos que

se concedan en lo sucesivo sean solo los que de justicia correspondan para cubrir las vacantes y premiar los servicios distinguidos prestados en accion de guerra.

Por estas razones, Señora, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de setiembre de 1845. — Señora. A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

En atencion a lo propuesto por mi ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrá concederse empleo alguno desde el de alferez ó subteniente á coronel inclusive que no sea precisamente para cubrir vacante en los cuadros del ejército, en virtud de propuesta de los directores de las armas, hecha con sujecion á los reglamentos y órdenes vigentes.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposicion los empleos que yo confiriere por servicios distinguidos prestados en el campo de batalla, con posterioridad á la fecha del presente decreto; pero para esto deberá mediar propuesta del general ó jefe superior que mandare la accion, formada dentro del término de las 24 horas subsiguientes.

Art. 3.º La restriccion establecida en el art. 1.º no altera lo prescrito en la real orden de 30 de agosto próximo pasado, concediendo a los jefes y oficiales separados del servicio por causas politicas el derecho de optar á los ascensos que durante su separacion les hubiesen correspondido por antigüedad.

Art. 4.º Queda prohibida la concesion de grados en tiempo de paz.

Art. 5.º Mi ministro de la Guerra presentará á las Córtes un proyecto de ley de ascensos, en que se aseguren los justos derechos de todos los jefes, oficiales y demas clases del ejército.

Dado en el Pardo á veinte y seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

GUERRA. *Traslaciones de capitanes generales.* En reales decretos de 26 de setiembre se dispone lo siguiente:

«Vengo en nombrar capitan general de las Islas Canarias al teniente general D. Agustin Noguerras, que lo es de Galicia.

«Vengo en nombrar capitan general de Galicia al teniente general D. Francisco Osorio, que lo es de las islas Canarias.

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID,

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14